



ANUNCIO

Visto el Decreto nº 3822, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se modifica el Decreto nº 4704/2023, el Decreto nº 4727/2024 y el Decreto nº 2857/2024 y se aprueban definitivamente las bases que han de regir la convocatoria, para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario del Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2020, 2021, 2022,2023, 2024 y de la Oferta extraordinaria, publicadas en el BOP Cádiz nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Visto el Decreto nº 3824, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se modifica el Decreto nº 4541/2023 y el Decreto nº 2768/2024 y por el que se aprueban definitivamente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de ocho plazas de Limpiador de Edificios Públicos, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022, 2023 y oferta extraordinaria y de cuatro plazas de Portero Mantenedor, de la oferta de empleo público de 2023, publicadas en el BOP Cádiz nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Visto el Decreto nº 3823, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se rectifican los Decretos 2022/2024, 2143/2024 y Decreto 2765/2024 y se aprueban definitivamente las Bases que han de regir la convocatoria para para la cobertura de seis plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre y de una plaza, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2022 y 2023, publicadas en el BOP Cádiz nº 227, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Resultando que el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”

Habiéndose dictado sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 9 de julio de 2025, (nº recurso 5278/2023) que establece en su Fundamento de Derecho Quinto.17 que «declaramos -como regla general- que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo», y preve «...concluir que el desarrollo de la ejecución de un OEP implica, primero, que partiendo de la declaración de puestos vacantes preexistentes o de nueva creación, se programe su provisión; seguidamente, que esa provisión se haga efectiva mediante convocatorias públicas, de ahí que para su efectiva provisión el artículo 70.1 del EBEP prevea un plazo razonable, lo que no quita para que, justificada y excepcionalmente, sea





admisible un retraso en ese proceso.», puede concluirse que todo el proceso selectivo, debe estar finalizado dentro de los tres años desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público, o en caso contrario, se producirá la caducidad automática de la misma, admitiéndose el retraso, solo de modo excepcional y justificadamente.

Resultando que las convocatorias arriba mencionadas, se encuentran en el estado inicial del procedimiento, contando sólo con publicación de las Bases que han de regularlas en el Tablón de Anuncios Municipal y en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2024 y nº 227, de fecha 25 de noviembre de 2024, sin que se haya continuado con la tramitación de los procesos selectivos y el desarrollo íntegro de los mismos, ni sea posible la aplicación de la excepción, prevista en la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2025.

Visto que dichas convocatorias no han generado derechos a interesados en las mismas, atendiendo al estado de la tramitación en la que se encuentra, como así ha determinado la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 (nº de recurso 47847/1982) (y otras sucesivas) que señala: << para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos» Por lo tanto, una vez publicada la lista provisional de admitidos, habiéndose admitido candidatos y aunque no se hayan realizado las pruebas selectivas, este procedimiento administrativo genera derechos a favor de los candidatos concurrentes.

En base a lo anteriormente dicho, esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la jurisprudencia mencionada y en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación local, por delegación de Alcaldía mediante Resolución nº 1603, de fecha 17 de mayo de 2024, **RESUELVE:**

PRIMERO-. Declarar caducadas las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, en la parte no desarrollada.

SEGUNDO-. Dejar sin efecto las Bases por las que ha de regir la convocatoria para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario del Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y de la Oferta extraordinaria, aprobadas por el Decreto nº 3822, de fecha 13 de noviembre de 2024.





TERCERO.- Dejar sin efecto la Bases por las que han de regir la convocatoria, para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de ocho plazas de Limpiador de Edificios Públicos, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022, 2023 y oferta extraordinaria y de cuatro plazas de Portero Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, aprobadas por el Decreto nº 3824, de fecha 13 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Dejar sin efecto las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre y de una plaza, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2022 y 2023, aprobadas por Decreto nº 3823, de fecha 13 de noviembre de 2024.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

